Esquel, de julio de 2010.-

------VISTO:----------

------El recurso de apelación interpuesto a fs. 142 por el Dr. R. T. G. L., apoderado del demandado Sr. H. E. L., contra la sentencia Nº 16 de fecha 17 de marzo de 2009, de fs. 138/140 vta., y-------

------CONSIDERANDO:----------

------Que del informe de la Actuaria de fs. 148 se desprende que el demandado, apeló la sentencia definitiva Nº 16 de fecha 17 de marzo de 2009, de fs. 138/140 vta.----------

------Habiendo sido puestos los presentes autos en Secretaría a los fines dispuestos por el art. 262 del C.P.C. y C., el Dr. R. T. G. L., apoderado del demandado Sr. H. E. L., no expresó agravios dentro del plazo legal, por lo que corresponde y por imperio del art. 269 del C.P.C.C., declarar desierto el recurso intentado.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------*R E S U E L V E*----------

------**1) DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación articulado por el Dr. R. T. G. L., apoderado del demandado Sr. H. E. L., contra la sentencia definitiva Nº 16 de fecha 17 de marzo de 2009, de fs. 138/140 y vta., de conformidad con lo dispuesto por el art. 269 del C.P.C.C.----------

---

------**2) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------

------La presente resolución es dictada por el Sr. Juez de Cámara Dr. Günther Enrique Flass y la Sra. Juez Subrogante Dra. Claudia Lia Melidoni y haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico de la provincia, antes Ley 1130).----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS CLAUDIA LIA MELIDONI

REGISTRADA BAJO EL NRO. 178 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2010. CANO.-